



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO:	MONITORIO
Radicado:	2021 306

Revisada la presente demanda Verbal Sumaria Monitoria, se observa lo siguiente:

1. Se tiene que el valor pretendido por la parte demandante es de \$44.146.658.84, suma que corresponde al valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, conforme lo señala el artículo 26 numeral 1 del CGP. Así mismo, de cara a la naturaleza del proceso incoado, el art. 419 del C.G.P., precisa **«[q]uien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este Capítulo».**, en consecuencia, deberá aclararse el por qué se solicita que se le dé trámite a la presente demanda como MONITORIO, ya que su cuantía supera la mínima.
2. Deberá acreditarse que se agotó la conciliación extrajudicial. Artículo 90 numeral 7 Ibídem.
3. Se indicará el juramento estimatorio artículo 206.
4. Adjuntará liquidación donde se advierta de donde se desprenden los intereses moratorios.

Se concede un término de cinco días, so pena, de rechazo para que se subsane los requisitos señalados.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8449826a831b2496c2ba730ad4a2946ff182eef30c05d42e7561a54495dac337**

Documento generado en 24/03/2021 09:02:14 PM